

**ACUERDO No. 197-CNR/2023.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco: Solicitud de autorización de descargo de bienes**; de la sesión ordinaria número treinta y cinco, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano del veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Administración –GA-, Luis Alexander Rauda Aguilar; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que actualmente el CNR mantiene 2,270 bienes en condiciones de obsolescencia y/o deterioro, resguardados en bodegas de la institución y que ya no son utilizados por las diferentes unidades del CNR, lo cual ha sido constatado mediante opiniones emitidas por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) y la Unidad de Auditoría Interna (UAI). Asimismo, la Comisión de Destino Final (CDF) ha determinado valores estimados de venta y donación para dichos bienes.
- II. Que se ha recibido una solicitud de donación de bienes por parte del MINSAL por lo que se ha tomado en cuenta en este proceso, también se propone una subasta pública de bienes por lotes y de forma individual.
- III. Que la base normativa la constituyen: las disposiciones 22 y 23 de la Política para la Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de los Activos Institucionales, los que establecen que todo activo que haya sido declarado obsoleto o en desuso, por cualquier causa, deberá ser sometido a descargo. Pudiendo ser transferidos a terceros, de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR. En el mismo sentido, los artículos: 19 del Manual para la Administración de Inventarios y Activos Fijos, el que regula que el descargo de los bienes propiedad del CNR, podrá efectuarse por ser considerados innecesarios o no útiles para la institución, por ser obsoletos, estar fuera de uso, inservibles o porque su mantenimiento representa un costo desproporcionado a su grado de utilidad; y 20, que regla el destino final de los bienes descargados, en el sentido que podrán realizarse mediante donación a favor del Estado, Instituciones Autónomas o a las Municipalidades, o para su enajenación a título de venta mediante subasta pública.
- IV. Que los valores sugeridos de donación, fueron calculados de conformidad a lo establecido en la fórmula autorizada en acuerdo del Consejo Directivo n° 21-CNR/2020:

$$VS = \frac{CA - VR}{VU} \times PD$$

Donde: VS: valor sugerido de donación; CA: costo de adquisición; VR: valor residual = CA – (CA x 0.10); VU: vida útil en años; PD: porcentaje de disminución por obsolescencia.

% Disminución por Obsolescencia		
Categoría 1	Años 1995 – 2010	10%
Categoría 2	Años 2011 – 2015	15%
Categoría 3	Años 2016 – 2022	20%
Excepciones	-	Valor en libros

Ejemplo:

Bien	CA	VR	PD	Valor Sugerido
Escritorio	\$260.00	\$26	15%	\$7.02

- V. Que el proceso de descargo de bienes es el siguiente: 1. Control Patrimonial. Se reciben bienes obsoletos o fuera de uso, por lo que se solicita opinión para el descargo. 2. Auditoría Interna emite opinión favorable. 3. Comisión de Destino Final. Establece precios sugeridos de venta y donación. 4. Consejo Directivo. Autoriza descargo y destino final. 5. Dirección General de Contabilidad Gubernamental: emite opinión favorable de bienes mayores a US\$600.00. 6. Control Patrimonial y Comisión Destino Final: realizan subasta y/o donación. 7. Comisión de Reciclaje: liquida bienes sobrantes. 8. Comisión de Destino Final. Informa resultado final al Consejo Directivo.
- VI. Que se recibieron opiniones favorables de la Unidad de Auditoría UAI-375-10/2022, de fecha 17 de octubre 2022; UAI-105-03/2023 de fecha 17 de marzo 2023 y UAI-226-6/2023, de fecha

15 de junio 2023; de la Dirección de Tecnología de la Información DTI-055/2023, de fecha 22 de febrero 2023; y de la Comisión de Destino Final 01/2023, de fecha 11 de agosto 2023.

**VII.** Que los bienes a descargar son 2,270 de los cuales 1,736 son equipo informático y 534 mobiliario, para donación 97 y 2,73 para subasta pública.

**VIII.** Que el detalle de **bienes a donar** es el siguiente:

BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO DE ADQUISICIÓN BIENES	VALOR EN LIBROS > \$600.00	VALOR DE DONACIÓN
Ministerio de Salud	Mobiliario	97	\$9,451.78	\$68.57	\$188.55
<b>TOTAL</b>		<b>97</b>	<b>\$9,451.78</b>	<b>*\$68.57</b>	<b>\$188.55</b>

\* Valor en libros de mesa pediátrica

**IX.** Que los detalles de **bienes a subastar** son:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	VALOR EN LIBROS > \$600.00	VALOR DE VENTA EN SUBASTA
1	LOTE DE MOBILIARIO METÁLICO	168	\$ 19,634.03	\$ 0.00	\$ 359.93
2	LOTE DE MOBILIARIO DIVERSO	269	\$ 26,276.21	\$ 340.80	\$ 502.40
3	LOTE EQUIPO INFORMÁTICO (3)	665	\$ 33,661.48	\$ 3,214.01	\$ 618.71
4	SUBASTA POR BIENES INDIVIDUALES	1071	\$ 578,415.42	\$ 56,546.16	\$ 8,034.37
	<b>TOTAL</b>	<b>2173</b>	<b>\$ 657,987.14</b>	<b>\$ 60,100.97</b>	<b>\$ 19,028.67</b>

Por lo dicho, el expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar el descargo, destino final de los bienes y valores estimados de donación y subasta pública. 2. En caso de existir impedimentos por parte de las instituciones y no aceptar los bienes propuestos en calidad de donación, autorizar el proceso de subasta pública para estos bienes. 3. De existir remanentes de mobiliario y equipo

informático de este proceso, autorizar el destino final a través de la Comisión de Reciclaje, por medio de los mecanismos establecidos para ello. 4. Instruir a la Comisión de Destino Final, dar seguimiento a este proceso y presente el respectivo informe de los resultados obtenidos.

**Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo expuesto;**

**ACUERDA: I) Autorizar** el descargo, destino final de los bienes y valores estimados de donación y subasta pública. **II) Autorizar**, en caso de existir impedimentos por parte de las instituciones y no aceptar los bienes propuestos en calidad de donación, el proceso de subasta pública para los bienes detallados. **III) Autorizar**, para que los remanentes de mobiliario y equipo informático de este proceso, se les aplique el destino final a través de la Comisión de Reciclaje, por medio de los mecanismos establecidos para ello. **IV) Instruir** a la Comisión de Destino Final, dar seguimiento a este proceso y presente a este consejo el respectivo informe de los resultados obtenidos. **V) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

  
Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

